



En Santiago, a 20 de junio de 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 63 y 64 del Reglamento para la elección del Comité Central y de los Comités Regionales y de las Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales correspondiente al año 2019.
2. Las facultades reglamentarias y estatutarias del Tribunal Supremo del Partido establecidas en el artículo 54 en adelante del mismo cuerpo legal.
3. Las facultades que la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de los Partido Políticos, en sus artículos 26 y 31 los que otorgan facultades claras y precisas a los Tribunales Supremos para actuar de oficio y decidir sobre estas materias.

RESUELVE:

De oficio por graves incumplimientos anular las votaciones en instancias de dirección Comité Central Nacional y Comité Central por la Región, efectuadas en las siguientes comunas del país, Calama, Andacollo, La Serena, La Higuera, Los Vilos, Canela, Cabildo, Catemu, Llay Llay, Olmué, Fresia, Maullín, Puyehue.

Se anulan también en todos los niveles de dirección partidaria, Comité Central Nacional, Comité Central por la región, Comité Regional, Dirección Provincial y Dirección Comunal de Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Pica, Pozo Almonte de la región de Tarapacá y de la comuna de San Ramón de la región Metropolitana de Santiago.

Resolución adoptada por los integrantes concurrentes en la sesión de fecha 20 de junio de 2019, Pablo Velozo Alcaide, Maria Cristina Gimenez Peralta, Natalia Flores Gonzalez, Lorena Fries Monleón, Gustavo Ruz Muñoz, Evelyn Mierzejewski Fernández, Alan Espinoza Ortiz y Nicolas Jara Jara.

Notifíquese a los Apoderados Generalas de la Lista A "Unidad Socialista para un Nuevo Chile y de la Lista B "Recuperación y Cambio Socialista" según lo previsto en el artículo 56 N°4 del Estatuto del Partido Socialista de Chile y Publíquese en la página web partidaria, difúndase por las redes internas partidarias y archívese en el libro de fallos del Tribunal.

 SECRETARIO
TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE